



INFORME SOBRE INDICACIONES PRESENTADAS POR EL SR. RECTOR AL REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

[23 de abril de 2020].¹

I. Mandato de la Comisión

Por intermedio del Oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile remitió al Senado Universitario una serie de indicaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Corporación.

Así las cosas, el Senado Universitario en la [Sesión Plenaria Nro. 568, desarrollada el jueves 23 de enero de 2020](#), adoptó los acuerdos de reapertura del debate para cada una de los artículos que se señalan en las indicaciones presentadas por el Sr. Rector en el oficio precitado, los cuales se materializaron en los documentos de acuerdos SU Nros. 001/2020 al 021/2020 [[acta de la Sesión Plenaria Nro. 568](#)].

Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento Interno del Senado Universitario, la Mesa determinó proponer al plenario, enviar a la Comisión de Presupuesto y Gestión los antecedentes referidos a las indicaciones al Reglamento de Remuneraciones presentadas por el Sr. Rector en el oficio individualizado previamente. Para estos fines, en la [Sesión Plenaria Nro. 569](#), desarrollada el jueves 30 de enero de 2020, se adoptó el Acuerdo Nro. 022/2020 que entrega el mandato a la Comisión de Presupuesto y Gestión, en el contexto del desarrollo del presente informe. El literal del

¹ El presente informe (versión 23 de abril de 2020) fue elaborado y aprobado por la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario, el cual será presentado en una Sesión Plenaria que definirá la Mesa del órgano normativo estratégico, para su discusión y votación. La Comisión está integrada por los Senadores/as Universitarios/as: Josiane Bonnefoy (vicepresidenta), Daniel Burgos (presidente), Jorge Gamonal (prosecretario), Gabriel González, Gonzalo Gutiérrez, Luis Felipe Hinojosa, Luis Montes, Miguel Ángel Morales, Javier Núñez, Carla Peñaloza, Gabino Reginato, Gloria Tralma (secretaria), Carolina Unda y Fernando Valenzuela.

El informe fue aprobado por la Comisión de Presupuesto y Gestión en su sesión del 23 de abril de 2020, con la siguiente votación:

Por la aprobación del informe (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, González, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Tralma y Valenzuela).

Por el rechazo del informe (0).

Por la abstención (1) (senador Reginato).



acuerdo señalado es el siguiente: “La Plenaria del Senado Universitario acuerda solicitar a la Comisión de Presupuesto y Gestión que informe sobre las materias que fueron objeto de apertura en la Sesión Plenaria N°568 de 23 de enero de 2020, según los acuerdos SU N°s 001 a 021, ambos inclusive, todos, en relación a las 21 indicaciones formuladas por Rectoría según lo expresa el Oficio N°61/2020 de 20 de enero de 2020. Dicho Informe deberá proponer recomendaciones a la Plenaria respecto de cada una de las materias presentes en las indicaciones referidas a modificaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile aprobados el año 2017. El plazo para presentar el informe será el lunes 23 de marzo de 2020” [[acta de la Sesión Plenaria Nro. 569](#)].

En el contexto referenciado, la Comisión de Presupuesto y Gestión emite el presente documento.

II. Antecedentes

Luego de un proceso de largo aliento, que se extendió entre los años 2012 a 2017, el cual incorporó la creación de la normativa de marras, además de la socialización y recepción de indicaciones de los miembros de la comunidad universitaria, el Senado Universitario elaboró un Reglamento de Remuneraciones para el Personal de la Universidad de Chile. Dicho reglamento fue remitido al Sr. Rector de la Corporación para proceder con la dictación del acto administrativo aprobatorio, con el cual se promulgaría dicho cuerpo legal. Lo expuesto, se materializó a través Oficio SU Nro. 099, de 3 de agosto de 2017, del entonces vicepresidente del Senado Universitario .

Durante el período que se extiende desde el mes de agosto de 2017 a diciembre de 2019, sucesivamente las Mesas del Senado Universitario insistieron a la Rectoría de la Universidad respecto a la promulgación de dicho reglamento, existiendo diversas respuestas epistolares asociadas a estudios de factibilidad técnica en su implementación.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 942, de 27 de diciembre de 2019, el Sr. Rector en uso de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Senado Universitario, procedió a solicitar la reapertura del debate respecto a aspectos puntuales del Reglamento de Remuneraciones, los cuales implicaban 17 indicaciones.

Así las cosas, se realizó un período de exposición y consultas con las autoridades universitarias asociadas a esta materia, así como reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Presupuesto y Gestión para abordar la temática en comento. A dichas reuniones asistió el vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el director jurídico y el director de Finanzas y Administración Patrimonial. Igualmente, fueron invitadas la presidenta de la Asociación de Académicos de la Universidad (Acauch) y la presidenta de la Federación de Funcionarios de la Universidad (Fenafuch), quienes expusieron sus posiciones sobre las indicaciones presentadas por Rectoría al Reglamento de Remuneraciones.

A partir de las conversaciones entre las autoridades ejecutivas y la Comisión, se propició el ingreso del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, con el cual el Sr. Rector de la



Universidad de Chile remitió al Senado Universitario una serie de indicaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Corporación, sustituyendo lo expuesto en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 942, de 27 de diciembre de 2019. De esta manera fueron ingresadas definitivamente 21 indicaciones al texto original aprobado por el Senado Universitario como Reglamento de Remuneraciones del Personal en 2017.

En este contexto, se desarrollaron las sesiones plenarias Nros. 568 y 569 del Senado Universitario, donde se adoptan los acuerdos de reapertura y se establece el mandato a la Comisión de Presupuesto y Gestión, el cual se encuentra indicado en la sección I de este informe.

III. Discusión efectuada en la Comisión de Presupuesto y Gestión.

a) Procedimiento adoptado por la Comisión

Con el objetivo de cumplir con el mandato entregado en el Acuerdo SU Nro. 022/2020 del Senado Universitario, la Comisión desarrolló cuatro sesiones de la instancia para abordar las indicaciones presentadas por el Sr. Rector.

A saber:

1. Jueves 12 de marzo de 2020: Revisión y toma de acuerdo respecto de las indicaciones Nros. 1 a 7 del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile.
2. Jueves 26 de marzo de 2020: Revisión y toma de acuerdo respecto de las indicaciones Nros. 8 a 13 del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile.
3. Jueves 9 de abril de 2020: Revisión y toma de acuerdo respecto de las indicaciones Nros. 14 a 21 del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile.
4. Jueves 16 de abril de 2020: Acuerdo de redacción de propuesta de artículo modificado para presentar al plenario, respecto a la indicación Nro. 7, e incorporación de nuevo artículo transitorio para la indicación Nro. 13.
5. Jueves 23 de abril de 2020: Reapertura del debate en las indicaciones Nro. 1 y 13. Aprobación de propuesta de modificado para presentar al plenario, respecto a la indicación Nro. 1 y rechazo de incorporación de nuevo artículo transitorio para la indicación Nro. 13. Votación del presente informe.

Con la asistencia del Área Jurídica del Senado Universitario, se estableció por acuerdo la metodología de revisión de cada una de las indicaciones presentadas por el Sr. Rector, frente a lo cual los (as) miembros de la Comisión proponen al plenario del Senado Universitario aprobar la indicación; rechazar la indicación, o, modificar el texto de la indicación.



Es importante consignar que, en atención a la crisis sanitaria que vive el país por el brote de Covid19, la Comisión hizo suyo el documento de “[Protocolo de funcionamiento extraordinario del Senado Universitario](#)”, acordándose sesionar vía *Zoom* por las circunstancias excepcionales. Dicho acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los (as) senadores (as) universitarios (as) presentes en la sesión², lo cual se consignó oportunamente en el acta de la reunión respectiva y se informó en cuentas de la Sesión Plenaria del Senado Universitario del jueves 26 de marzo de 2020. A continuación se presentan las votaciones de los acuerdos, siguiendo el correlativo presentado por el Sr. Rector de la Universidad de Chile, en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020.

b) Debate y acuerdos adoptados

A saber:

Indicación Nro. 1 [Definición de remuneraciones (dentro del Título I. Disposiciones Generales)]

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones permanentes que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo

² Senadores (as) Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela.



Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (1) (senador Gutiérrez)

Reapertura del debate en sesión del jueves 23 de abril de 2020.

Considerando la opinión del Área Jurídica del Senado Universitario, presentada el miércoles 22 de abril de 2020, con el objetivo de optimizar la redacción del artículo, se **acuerda la apertura del debate** (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por la no apertura del debate (0)

Presentación de texto que modifica la indicación en sesión del jueves 23 de abril de 2020.

Los (as) integrantes de la Comisión desarrollaron un nuevo texto para proponer al plenario, con la siguiente redacción:

Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados, salvo las asignaciones no permanentes, de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente.



Sometido el nuevo texto desarrollado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la nueva redacción** (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la nueva redacción (0).

Indicación Nro. 2 [Remuneración bruta mensual máxima. (dentro del Título I. Disposiciones Generales)]

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Con todo, el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de la remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de la Universidad de Chile, a la que necesariamente deberán ajustarse todas las asignaciones establecidas en este Reglamento.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (1). (senador Gutiérrez).

Por modificar el texto de la indicación (0)



Indicación Nro. 3 [Definición de cuales asignaciones son permanentes. (dentro del Título I. Disposiciones Generales)]

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Son asignaciones de carácter permanente, para efectos de este Reglamento, las asignaciones de Jerarquía Académica, Universitaria del Personal de Colaboración, Profesional, Colación y Movilización.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (10) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0)

Por modificar el texto de la indicación (0)

Indicación Nro. 4 [Otorgamiento de Asignación Universitaria de Productividad].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal que desarrolle actividades extraordinarias, sin perjuicio de las demás asignaciones contempladas en el presente Reglamento, previamente autorizadas mediante el acto administrativo correspondiente, que generen ingresos adicionales a la Universidad y que no estén incluidas dentro de las funciones habituales que justificaron su nombramiento en la Institución.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en



actividades que generen ingresos propios para la respectiva unidad, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal antes indicado.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (9)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (1). (senador Gutiérrez)

Por modificar el texto de la indicación (0)

Indicación Nro. 5 [Asignación de productividad].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces su sueldo base mensual. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente de un mes, límite que no regirá para el personal referido en los incisos siguientes.

El personal que tenga una o más jornadas en la Universidad que, en su conjunto, no superen las 22 horas semanales, podrá percibir mensualmente por esta Asignación hasta una suma que no exceda de la mitad del monto máximo que le hubiera correspondido si, de conformidad al inciso anterior, tuviera jornada completa.

El personal del Hospital Clínico no podrá percibir por esta Asignación una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad.



Para efectos de lo dispuesto precedentemente, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederán de los límites previamente indicados

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (9)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0)

Por modificar el texto de la indicación (0)

Se deja constancia que el senador Gutiérrez se abstuvo de votar.

Indicación Nro. 6 [Fondos para el pago de la Asignación de Productividad].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Los fondos necesarios para pagar esta asignación deberán ser generados por la actividad correspondiente y estar contemplados en el presupuesto de la misma.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Se propone eliminar esta indicación por estar ya contemplada en el Reglamento

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (8)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato y Tralma).

Por rechazar la indicación (2) (senadores Gutiérrez y Valenzuela)

Por modificar el texto de la indicación (0)



Indicación Nro. 7 [Relación entre Asignación de Productividad e ingresos generados por la actividad].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación, un porcentaje equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad, una vez descontados todos los gastos inherentes a ella. El 30% restante deberá ser destinado a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **modificar el texto de la indicación** (6) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Morales, Reginato y Valenzuela).

Por aprobar la indicación (3) (senadores Bonnefoy, Peñaloza y Tralma)

Por rechazar la indicación (0).

Presentación de texto que modifica la indicación en sesión del jueves 16 de abril de 2020.

Los (as) integrantes de la Comisión desarrollaron un nuevo texto para proponer al plenario, con la siguiente redacción:

Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos netos correspondientes a la actividad, una vez descontados los gastos inherentes y directos a ella.

Sometido el nuevo texto desarrollado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la nueva redacción, tomando en consideración la Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2011 del área jurídica del Senado Universitario** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos,



Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la nueva redacción (0).

Indicación Nro. 8 [Asignación Universitaria de Proyecto Académico].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal que desarrolle actividades extraordinarias concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, previamente autorizadas mediante resolución universitaria. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal correspondiente, en el marco de las bases, términos de referencias, convenio de desempeño u otro instrumento de financiamiento externo. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0)



Indicación Nro. 9 [Límite máximo de Asignación Universitaria de Proyecto Académico].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de dieciocho veces su sueldo base mensual, salvo que las bases, términos de referencia, convenio de desempeño o cualquier otro instrumento del proyecto académico con financiamiento externo de la Universidad indiquen algo distinto.

Con todo, para el caso de los proyectos académicos con financiamiento interno de la Universidad, la asignación no podrá superar más de dieciocho veces el sueldo base mensual del interesado dentro de un año calendario.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0)



Indicación Nro. 10 [Calificación de fondos e iniciativas como "académicos/as". (Asignación Universitaria de Proyecto Académico)].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

El Decano o Director de Instituto de Rectoría, con la aprobación de su respectivo Consejo, determinará previamente el carácter de Proyecto Académico de la actividad. En el caso de que esta no se ejecute en una Facultad o Instituto de Rectoría, será el/la Rector/a quien lo determine.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

El Rector, previa consulta a las unidades e informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, establecerá mediante resolución un listado de fondos o iniciativas que financien proyectos que se considerarán como académicos para los efectos de esta asignación, sean estos otorgados por la propia Universidad, por el sector público o privado, tanto por entidades nacionales, extranjeras o internacionales. En caso de duda, el carácter de proyecto académico de la actividad será resuelto por el Rector, previo informe de las vicerrectorías referidas.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0)



Indicación Nro. 11 [Asignación Universitaria de Desempeño].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Párrafo 4º.- De la Asignación Universitaria de Desempeño

Artículo 9 bis

La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo o individual, anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, establecidas para el conjunto de la Universidad o para alguna de sus unidades, fijadas previamente en la forma indicada en el artículo siguiente.

El cumplimiento de los requisitos y metas correspondientes al período precedente, dará derecho a la asignación establecida, siempre que se haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior a un porcentaje previamente definido. Con todo, para percibir esta asignación el personal de colaboración deberá estar ubicado en la lista número uno, de distinción, y los académicos contar con una calificación nivel bueno (3).

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.

Artículo 9 ter

El Rector, según las disponibilidades presupuestarias, establecerá los requisitos y metas para su otorgamiento y el monto de la asignación, sin que exceda mensualmente, respecto de cada funcionario, a la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente.

Con todo, tratándose del otorgamiento de esta asignación para el conjunto de la Universidad, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Universitario. Por su parte, si esta asignación se instituye para el personal de una determinada Facultad o Instituto, se precisará la aprobación de su respectivo Consejo.

Las metas que se establezcan para esta Asignación deberán tener como referencia los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el



de alguna Facultad o Instituto, según corresponda, como también aquellos de cualquier otra política universitaria o de sus unidades.

El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que el Rector previamente determine.”

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (10)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0)

Indicación Nro. 12 [Asignación por Interés Institucional].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Artículo 9 quater.

La Asignación por Interés Institucional tiene por objeto incentivar la incorporación o permanencia en la Universidad de aquellos funcionarios cuyos servicios sean altamente demandados en el ámbito laboral externo a la Institución.

Esta asignación tendrá un carácter variable y compensatorio, debiendo reducirse o aumentarse, conforme los cambios que otras asignaciones puedan producir en la remuneración bruta del respectivo funcionario.

Artículo 9 quinquies.

La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa solicitud fundada de la unidad a la que pertenezca el funcionario y la aprobación de una Comisión de Expertos en la materia.



Por concepto de esta Asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que la autoriza, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

El Rector determinará, mediante resolución, la integración, organización y funcionamiento de la Comisión mencionada en el inciso primero de este artículo, junto con los principios y criterios que orientarán la adopción de sus acuerdos.”

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (7)** (senadores/as Bonnefoy, Hinojosa, Montes, Núñez, Peñaloza, Reginato y Tralma).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (4) (senadores Burgos, Gamonal, Morales y Valenzuela)³.

Indicación Nro. 13 [Porcentajes correspondientes de Asignación de Jerarquía Académica según jerarquía académica. Actualiza de acuerdo a nuevo Reglamento de Carrera Académica.].

³ Argumento del voto de minoría: Los senadores Burgos y Gamonal argumentan su voto por la modificación de la indicación, señalando que la asignación que se solicita incorporar por parte de Rectoría no asegura la oportunidad de acceso a ella a todos los funcionarios. Lo expuesto, habida consideración que algunos funcionarios del personal de colaboración - como está redactada dicha asignación y sin incorporar cuotas por plantas - no estarían dentro del concepto de la misma. Lo expuesto, se argumenta en atención a que corresponde a una asignación común tanto para académicos, como para el personal de colaboración de la Universidad.



Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

<i>JERARQUÍA ACADÉMICA</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>170%</i>
<i>Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>140%</i>
<i>Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>100%</i>
<i>Instructor de la Categoría Ordinaria</i>	<i>70%</i>
<i>Ayudante de la Categoría Ordinaria</i>	<i>50%</i>
<i>Profesor Adjunto</i>	<i>100%</i>
<i>Instructor Adjunto</i>	<i>70%</i>

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

<i>JERARQUÍA ACADÉMICA</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>170%</i>
<i>Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>140%</i>
<i>Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>100%</i>
<i>Instructor de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>70%</i>
<i>Profesor Adjunto</i>	<i>100%</i>
<i>Investigador(a) Postdoctoral</i>	<i>80%</i>

Pronunciamento de la Comisión en sesión del jueves 16 de abril de 2020

La propuesta de la Comisión al Plenario del Senado, consiste en aprobar la indicación Nro. 13 de Rectoría en los términos planteados por ésta, sin perjuicio que, para ser viable para determinados académicos, se haría necesaria la incorporación de un artículo transitorio.



Presentación de texto que incorpora un artículo transitorio en sesión del jueves 16 de abril de 2020.

Los (as) integrantes de la Comisión desarrollaron un texto para proponer al plenario, el cual se incorpore como un nuevo artículo transitorio, con el siguiente literal:

En concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio del Decreto Universitario N°0035864 de 2019, que modifica el Decreto Universitario N°2860, de 2001, Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile y que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, y en relación con los porcentajes que se otorgan en la Asignación de Jerarquía Académica establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento, los/as académicos/as que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto posean la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, para efectos del cálculo de la asignación referida precedentemente, esta se determinará de acuerdo a un 50% y un 70%, respectivamente.

Sometido el texto desarrollado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la incorporación de un nuevo artículo transitorio tomando en consideración la Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2011 del área jurídica del Senado Universitario (11)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la nueva redacción (0).

Reapertura del debate en sesión del jueves 23 de abril de 2020.

Considerando la opinión del Área Jurídica del Senado Universitario, presentada el miércoles 22 de abril de 2020, cuyo sentido es evitar redundancias en el Reglamento, se **acuerda la apertura del debate (11)** (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por la no apertura del debate (0).

Eliminación de texto que incorpora un artículo transitorio en sesión del jueves 23 de abril de 2020.



Considerando la opinión del Área Jurídica del Senado Universitario, presentada el miércoles 22 de abril de 2020, la Comisión de Presupuesto y Gestión **acuerda eliminar el texto que incorpora un artículo transitorio**, aprobado en la sesión del jueves 16 de abril de 2020, (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por la no eliminación de la incorporación del artículo transitorio (0).

Indicación Nro. 14 [Aplicación de la Asignación de Personal de Colaboración].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito determinar la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito determinar la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile. Esta asignación se entregará también al personal a contrata, respecto de la planta y grado al que esté asimilado.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (8)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato y Tralma).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0)

Indicación Nro. 15 [Otorgamiento de Asignación de Antigüedad].



Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Esta asignación será otorgada una vez al año, en el mes de diciembre, a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata, ubicados en la lista número uno, de distinción, en el último proceso de calificación correspondiente.

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Esta asignación será otorgada una vez al año a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (8) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza y Tralma).

Por rechazar la indicación (1) (senador Reginato)⁴.

Por modificar el texto de la indicación (0)

Indicación Nro. 16 [Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual al monto que corresponda al grado 20° de la Escala Única de Sueldo, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.

⁴ Argumento del voto de minoría: El senador Reginato argumenta que la mera antigüedad no debe ser motivo de una asignación en aquellos casos en que el desempeño del funcionario no cumpla con lo requerido de su función (baja evaluación de desempeño). Dicha evaluación es la única instancia en que se evalúa el desempeño, a diferencia del estamento académico que está sujeto a calificaciones (cada 2 ó 4 años, según jerarquía) o evaluación académica, que impone tiempos mínimos en cada jerarquía.



Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual a un monto que definirá el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (9)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginatos y Tralma).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0).

Indicación Nro. 17 [De otras asignaciones del Personal].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

Párrafo 5° De otras asignaciones del Personal de Colaboración

Artículo 19

Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, y de movilización especial se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público. La asignación de zona será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y del D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias.

⁵ *Observación del senador Reginato:* La existencia de esta asignación, genera que se pierda la efectividad que se pretende otorgar mediante la indicaciones que introduce la implementación gradual del Reglamento, como artículo transitorio



Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Párrafo 5° De otras asignaciones

Artículo

Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, y de movilización especial se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público. La asignación de zona será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y del D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato y Tralma).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0).

Indicación Nro. 18 [Aplicación progresiva del Reglamento. (transitoriedad)].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

No obstante lo señalado en los artículos 11 y 13 del presente Reglamento, excepcionalmente una Facultad, Instituto de Rectoría u organismo, previo acuerdo



de su Consejo, si lo hubiese, y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos o funcionarios de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica o una Asignación Universitaria del Personal de Colaboración, según corresponda, inferior o superior a la establecida para toda la Universidad, dentro de los períodos y límites indicados en el inciso siguiente, resguardando que dentro de la respectiva Facultad, Instituto u organismo todos los académicos de una misma jerarquía o los funcionarios de una misma planta y grado reciban igual asignación.

Dichas asignaciones no podrán exceder o disminuir, de aquella que corresponda para toda la Universidad a cada jerarquía académica o planta y grado del Personal de Colaboración, en los siguientes porcentajes y períodos:

Años Porcentaje

2021-2022 50%

2023-2024 40%

2025-2026 30%

2027-2028 20%

2029-2030 10%

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (1) (senador Reginato)⁶.

Indicación Nro. 19 [Evaluación implementación del reglamento. (transitorio)].

⁶ Argumento del voto de minoría: El senador Reginato argumenta que la gradualidad no se puede aplicar en aquellos casos en que hoy existiese una evidente discriminación positiva; si partimos de la base de normalizar las asignaciones, se debe corregir la asignación de gradualidad; hice ver que hay un evidente conflicto entre ambas u otras, pues no se puede aplicar en rigor la ya mencionada.



Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Artículo quinto transitorio

Transcurridos dos años desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional realizará una evaluación de su implementación, pudiendo sugerir modificaciones a las autoridades correspondientes.

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (1) (senadores Hinojosa).

Indicación Nro. 20 [Comisión de Expertos para Asignación por Interés Institucional. (transitorio)].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)

Artículo sexto transitorio

La primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de la Asignación por Interés Institucional referida en el inciso final del artículo 9 quinquies, será dictada por el Rector, previa consulta al Senado Universitario



Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación (10)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0).

Indicación Nro. 21 [Actualización de descripción de jerarquías académicas conforme a cambios normativos (modificación Reglamento General Carrera Académica y nuevo Reglamento Especial Posdoctoral, ambos 2019) (transitorio)].

Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017

No aplica.-

Texto con nueva Indicación de Recoría (enero 2020)

Artículo séptimo transitorio

Los académicos que mantengan la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, de conformidad al D.U. N°0035864 de 2019, percibirán la Asignación de Jerarquía Académica del artículo 11 de este Reglamento, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

<i>JERARQUÍA ACADÉMICA</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>Ayudante de la Categoría Ordinaria</i>	<i>50%</i>
<i>Instructor Adjunto</i>	<i>70%</i>

Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario



aprobar la indicación (10) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

Por rechazar la indicación (0).

Por modificar el texto de la indicación (0).

IV. Conclusiones

En conclusión, la Comisión de Presupuesto y Gestión recomienda al plenario del Senado Universitario aprobar las indicaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 presentadas en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, del Sr. Rector de la Universidad de Chile.

Asimismo, recomienda al plenario del Senado Universitario aprobar la nueva redacción de las indicaciones números 1 y 7 presentadas en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, del Sr. Rector de la Universidad de Chile, con atención a lo señalado en el documento Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2011 del Área Jurídica del Senado Universitario, así como lo expuesto en la sesión de Comisión del jueves 23 de abril de 2020.